PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA No. 06 de 2024

OBJETO DEL PROCESO: ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE BACKUP CON SU RESPECTIVO SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA QUE PERMITA RESPALDAR LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA.

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE DE 2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SUBASTA INVERSA No. 06 de 2024

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Identificación de la Necesidad y Justificación de la Contratación

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994 con el fin de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad.

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 2650 de 2013, corresponde a la Oficina Asesora de Planeación y TIC's de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, dirigir y coordinar la administración de la Plataforma Tecnológica de la Institución.

Para el efecto, se debe resaltar que la automatización de los procesos y utilización de tecnologías de vanguardia que aseguren el óptimo uso de los recursos, en las entidades públicas se viene consolidando como una de las metas que se deben lograr en el corto plazo. Así lo ha establecido el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial del Estado Colombiano (MRAE), la Estrategia de Gobierno en Línea y actualmente la Política de Gobierno Digital. De acuerdo con el propósito 2 de esta Política, es necesario "lograr procesos internos seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información", cuyo objetivo es "desarrollar procesos y procedimientos que hagan uso de las tecnologías de la información, a través de la incorporación de esquemas de manejo seguro de la información y de la alineación con la arquitectura institucional de la entidad, a fin de apoyar el logro de las metas y objetivos"- (MinTIC, 2018).

Coherentes con el Plan de Continuidad de Servicios Tecnológicos de la Entidad y las acciones formuladas para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, se consideró en el Plan Anual de Adquisición 2024 la Adquisición de un servicio backup con su respectivo soporte y asistencia técnica; asegurando la infraestructura ante desastres para garantizar la generación de imágenes de los servidores físicos y virtuales, extraer las copias de respaldo generadas por los diferentes sistemas de gestión de bases de datos, crear esquemas de copias de respaldo de todas las fuentes de información de la Entidad.

De igual forma, este proceso se encuentra alineado con la adopción de la Política de Gobierno Digital, específicamente con el habilitador de Seguridad de la Información, el cual busca que las entidades públicas implementen los lineamientos de seguridad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas, infraestructura y en general, en todos los activos de información, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos. Igualmente, mantener este servicio es coherente con el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) de la Entidad, que plantea en uno de sus objetivos estratégicos lo siguiente: fortalecer los recursos de TI para el logro de las metas y objetivos de la Entidad, asegurando procesos basados en el uso de las TIC alineados con la arquitectura institucional, que incorporen esquemas de seguridad de la información y generen valor estratégico.

Dada la necesidad, la Comisión requiere contratar la adquisición de un servicio backup con su respectivo soporte y asistencia técnica; para los servicios tecnológicos implementados por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), en pro de mantener la disponibilidad de la información tanto en sitio como en la nube, alineado con el Sistema de Seguridad de la Información (SGSI).

Es importante resaltar que una vez revisados los acuerdos marcos vigentes en Colombia Compra Eficiente no existe acuerdo marco para este tipo de solución requerida por la Entidad.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se analizó la pertinencia de imponer al contratista la obligación de cumplir con la provisión del servicio objeto de la presente contratación a través de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, concluyendo que no aplica para el presente proceso incluir dicha obligación, teniendo en cuenta para ello la naturaleza del contrato y las obligaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior y que los bienes y servicios a contratar cumplen con las características técnicas uniformes, se considera conveniente adelantar un proceso de selección en la modalidad de Subasta Inversa conformea lo establecido en el numeral 2º del artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para contratar la renovación de la suscripción de la herramienta de backup implementada en la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2883 de 2007, modificado por el Decreto 2412 de 2015 y la Resolución 844 del 1 de septiembre de 2016, la necesidad expuesta se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones 2024, probado en el Comité de Expertos Extraordinario No. 01 del 02 de enero de 2024, modificada en el Comité de Expertos No. 01 del 02 de enero de 2024. De igual manera, según acta No. 58 del 13 de noviembre de 2024, el comité de contratación recomienda la presente contratación.

1.2. Régimen Jurídico Aplicable al Proceso.

El presente proceso de selección se rige por las previsiones del Pliego de Condiciones, por los principios y parámetros de selección previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, La Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, las disposiciones civiles, comerciales y demás normas legales vigentes aplicables a este tipo de contratos en cuanto no se opongan a lo regulado en la materia. El contrato que se derive de este proceso se regirá, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente regladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Los conflictos que surgieren entre la COMISIÓN y los PROPONENTES con ocasión del presente Proceso de Selección Abreviada serán resueltos de conformidad con la legislación colombiana.

1.3. Contexto Básico de Entendimiento.

En el presente documento se describen las bases económicas, técnicas, legales y organizacionales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta.

La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió de la COMISIÓN, las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del bien y servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta. Ninguna información contenida en este Pliego de Condiciones constituye una promesa de celebración de contrato alguno, todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el PROPONENTE son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la COMISIÓN.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la COMISIÓN, no constituye asesoría a los PROPONENTES para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

La COMISIÓN, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el PROPONENTE allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. En todo caso, la COMISIÓN podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el PROPONENTE con la presentación de su propuesta. Igualmente, el PROPONENTE conviene y autoriza que la COMISIÓN, si lo estima conducente, realice las actividades que se requieran con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de este Pliego de Condiciones no indica un grado de prelación en los asuntos. Los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

1.4. Costos Derivados de Participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo de los interesados y proponentes.

1.5. Comunicación Interactiva.

Con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los PROPONENTES durante el proceso de selección, la COMISIÓN publicará toda la información relativa al mismo en el sitio de Internet dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por escrito y a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, **dentro de los plazos señalados en el Cronograma.**

Las comunicaciones deben contener: El número del Proceso de Contratación; los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; así como la identificación de los anexos presentados con la comunicación.

1.6. Compromiso Anticorrupción.

El PROPONENTE apoyará la acción del Estado Colombiano y de la COMISIÓN para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El PROPONENTE se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a funcionario público alguno en relación con su propuesta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

2. El PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, lo haga en su nombre.

3. El PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la COMISIÓN ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos puedan afectar la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la COMISIÓN durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.

4. El PROPONENTE se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente proceso, o la fijación de los términos de la propuesta.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia, al número telefónico: (1) 5870555; vía fax al número telefónico (1) 565 86 71; o a la línea 01 8000 913666; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaría en la página web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia a la dirección calle 7 N° 6-54. Bogotá.

También puede reportar el hecho a Control Disciplinario de la COMISIÓN. Lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del PROPONENTE, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada.

En caso que la COMISIÓN advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del PROPONENTE durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el mismo.

1.7. Veedurías Ciudadanas

En el marco de la participación ciudadana consagrada en la Constitución Política y para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 1º de la Directiva Presidencial 12 del 1º de noviembre de 2002, se invita a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social de la presente selección abreviada.

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a la comunidad en general, así como a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que desarrollen durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual, actividades de vigilancia y control, así como también para presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la CRA y a los entes de control.

Cualquier inquietud presentada por parte de las Veedurías Ciudadanas será contestada por escrito por parte de LA COMISIÓN, a la dirección que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será enviada a los proponentes y será publicada en la plataforma SECOP II.

1.8. Reglas de Subsanabilidad.

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la **COMISIÓN**, durante el término de evaluación de las propuestas y dentro del plazo preclusivo y perentorio que fije la entidad, podrá solicitar a los proponentes subsanar todos aquellos aspectos habilitantes del proceso, los cuales deberán ser atendidos por los oferentes dentro del término señalado, so pena de rechazo.

En efecto, el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, consagra: *"De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."* (La subraya no es del texto).

Ahora bien, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del parágrafo 1° del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

NOTA 1: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser incluidos en la propuesta desde el momento de su presentación. Con todo, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que considere pertinentes, si el proponente no presenta las aclaraciones y explicaciones en el término preclusivo y perentorio que le fije la COMISIÓN, no serán tenidas en cuenta en la verificación de los factores de desempate.

1.9. Acuerdos y Tratados Internacionales

El Proceso de Contratación de que trata el presente documento está dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación y la COMISIÓN está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

Acuerdo Comercial	CRA Incluida	Presupuesto del Proceso superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso	Concurso cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	NO	NO	NO
Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
Noruega	SI	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO	NO
México	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones - CAN	SI	SI	NO	SI

Fuente Colombia Compra Eficiente

La COMISIÓN, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales, dará aplicación, según corresponda, a aspecto como trato nacional, publicidad de documentos del proceso, plazo mínimo para la presentación de ofertas, entre otros.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la COMISIÓN, concederá a dichos bienes las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y/o las normas vigentes sobre la metería.

1.10. Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos y utilizados en el presente documento deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. De igual manera, conforme a lo señalado en el artículo 29 de Código Civil Colombiano, las palabras técnicas *"…se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso*."

COMISION o CRA: Abreviaturas que podrán utilizarse cuando se haga mención de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Selección Abreviada: Proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el fin de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este pliego, resulte más favorable a los

intereses de la COMISIÓN para la celebración del Contrato, en consonancia con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, La Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021 y 579 de 2021

"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Pliego de Condiciones: Conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del proceso.

Al respecto la sentencia de unificación del Consejo de Estado con radicado 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660) de fecha 29 de julio de 2015, magistrado ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa; señaló: *"…los pliegos de condiciones ostentan una doble naturaleza jurídica, pues de una parte y previamente a la adjudicación del contrato,se constituye en un acto administrativo de carácter general que rige el proceso de selección del contratista y sus reglas son de obligatorio cumplimiento para la administración y para los oferentes o posibles interesados que acudana éste y, de otra parte, una vez celebrado el contrato se convierte en el marco jurídico o conjunto de reglas que determina el contenido y alcance del negocio jurídico a celebrar":*

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente pliego de condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Conflicto de interés: Son las circunstancias que el interesado o proponente dará a conocer a la entidad estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.

Proponente: Es la persona natural o jurídica, o el grupo de personas jurídicas y/o naturales nacionales o extranjeras asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una oferta para participar en el proceso de contratación.

Oferta: Es la propuesta presentada a la CRA por los interesados en ser el contratista del proceso de contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

Verificación de requisitos habilitantes: Para efectos del presente proceso de selección se entiende por verificación de requisitos habilitantes de las propuestas, las actividades mediante las cuales el comité evaluador verifica el cumplimiento por parte del PROPONENTE de los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones para su participación en el proceso, siendo éstos experiencia del proponente, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y cumplimiento de condiciones técnicas mínimas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021 y el Decreto 579 de 2021.

Requerimiento: Posibilidad que tiene la CRA de solicitar a los proponentes, durante la etapa de evaluación de las ofertas y hasta antes de la subasta, que aclaren y/o expliquen el contenido de algún aspecto, bien porque no es claro, porque es inconsistente, incoherente, porque definitivamente es confuso o porque existan precios artificialmente bajos.

Propuestas habilitadas: Propuestas que una vez revisadas cumplen con los requisitos para participar y con la totalidad de documentos y demás requisitos mínimos solicitados.

Lance: Es cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.

Margen Mínimo: Es el valor en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.

Adjudicatario: Proponente seleccionado en primer orden de elegibilidad, por presentar la oferta más favorable a la Entidad y quien deberá celebrar el contrato resultante del mismo.

Contratista: Quien tiene la calidad de adjudicatario dentro del presente proceso de selección y suscriba el correspondiente contrato con la CRA.

Contratante: Es la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA)

Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá entre la CRA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

Supervisor del Contrato: Persona(s) designada(s) por la COMISIÓN para que ejerza la supervisión del contrato, encargado de la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

RUP: Es el Registro Único de Proponentes que llevan las Cámaras de Comercio y en el cual los interesados en participar en este procesos de contratación deben estar inscritos.

SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co.

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

Consorcio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, se presenten en el presente proceso de selección para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

Unión Temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

CAPÍTULO II
GENERALIDADES DEL PROCESO

2.1. OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE BACKUP CON SU RESPECTIVO SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA QUE PERMITA RESPALDAR LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Software funcional específico de la empresa 43 23 15 00	43	23	15	00
Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas 81 11 18 00	81	11	18	00
Sistemas de recuperación de información 81 11 19 00	81	11	19	00
Mantenimiento y soporte de software 81 11 22 00	81	11	22	00
Software de controladores de dispositivos y utilidades 43 23 34 00	43	23	34	00

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas, condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios se encuentran en el "**Anexo No. 1 – Condiciones Técnicas Exigidas"**, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente y para el contratista para la ejecución del contrato.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El proponente seleccionado para ejecutar el objeto contractual deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar el software licenciado de acuerdo con la ficha técnica a nombre de la CRA.
2. El contratista deberá entregar la garantía del fabricante por periodo mínimo de 1 año, la cual debe incluir atención de incidentes y consultas vía telefónica, correo electrónico, sesiones remotas y atención en sitio en horario hábil y no hábil, durante la vigencia de la garantía del fabricante.
3. Realizar pruebas de servicio una vez implementadas las licencias.
4. Generar un informe de servicio en el que se realice un resumen de las actividades realizadas (actualización, soporte y mantenimiento), problemas presentados, soluciones utilizadas y recomendaciones. El contratista deberá consignar en el citado informe los cambios de configuración del software.
5. La implementación de la solución deberá contener sesiones remotas y atención en sitio, en caso de requerirse, en horario hábil y no hábil durante la vigencia del contrato.
6. El contratista, con el supervisor del contrato y su equipo de trabajo, una vez realizada la configuración de la herramienta de backup deberá realizar una prueba para comprobar la eficacia de los mismos. Así mismo el oferente deberá brindar capacitación sobre el uso de la herramienta que incluya mínimo: la programación de los planes de protección, recuperación, gestión de alertas, generación de informes.

2.4.1. Acuerdos de Nivel de Servicio

El contratista debe acompañar de forma permanente y brindar el soporte respectivo a los problemas y tareas de requerimientos asignados frente a la solución integral del Software y Módulos, para lo cual se deberá documentar e identificar su causa raíz y error conocido, ya sea por correo electrónico o alguna plataforma de tickets del proveedor o de la CRA, para lo cual se definieron tiempos mínimos requeridos según su criticidad, estos tiempos podrán adecuarse a los ANS del proveedor siempre y cuando no desmejoren los contenidos en este documento, siendo atendido por el personal operativo mínimo requerido del contratista según el grado de atención o prioridad que implique la novedad presentada especificada a continuación:

PRIORIDAD		DESCRIPCIÓN
1.	CRÍTICA	La producción está detenida o severamente impactada de manera que no se puede continuar trabajando. La operación es de misión crítica para la entidad y/o está en situación de emergencia.
2.	ALTA	Experimenta perdida del servicio, algunas características importantes no pueden ser utilizadas, sin embargo, la operación continua de manera restringida.
3.	MEDIA	Experimenta una pérdida de servicio menor, el impacto es un inconveniente.

4.	BAJA	No impacta la operación del programa, no se experimenta perdida del servicio y no se impide la operación de los sistemas.

Tiempos de Atención

PRIORIDAD		ANS
1.	CRÍTICA	Inmediata
2.	ALTA	De hasta una (1) hora.
3.	MEDIA	De hasta dos (2) horas.
4.	BAJA	De hasta cuatro (4) horas.

1. Garantizar Soporte del contratista y fabricante por mínimo un año a partir de la entrega del producto.
2. Garantizar Soporte técnico y mantenimiento del contratista y fabricante 7X24 mínimo por un (1) año (telefónico, remoto y presencial), a partir de la entrega del producto y según se requiera.

2.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar oportunamente los informes requeridos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el servidor que realice la supervisión contractual.
2. Garantizar la integridad y confidencialidad de la información Institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; adoptar todas las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida, en ninguna circunstancia dicha información y/o documentación podrá ser utilizada por el contratista para fines distintos al desarrollo del contrato. Al finalizar la ejecución del proyecto toda la información y documentos entregados deben ser retornados a la entidad.
3. Presentar ante el supervisor contractual, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen.
4. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato.
7. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto.
8. Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.
9. Desarrollar las actividades objeto de este contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el Supervisor.
10. Apoyar a la COMISIÓN en la toma de decisiones desde su disciplina, si a ello hubiere lugar.
11. Si hay lugar a ello asistir a las reuniones que disponga la COMISIÓN y considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

12. Prestar apoyo a la COMISIÓN de acuerdo con sus conocimientos y/o experiencia en el marco del objeto contractual.
13. Adoptar las políticas de seguridad y privacidad establecidas por la CRA.
14. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
15. El contratista se obliga a no suministrar ni publicar ninguna información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo y sea revelada información marcada como confidencial. El contratista, así como todos los miembros del equipo de trabajo objeto del presente proceso, deberán guardar secreto profesional sobre toda la información, documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato.
    Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. A tal efecto todos los miembros del equipo prestador del servicio deberán tener un completo conocimiento del deber de confidencialidad de la información durante la ejecución del contrato y en el supuesto de producirse algún cambio en la composición del equipo prestador del servicio, los nuevos integrantes asumirán las obligaciones contenidas en este ítem. Con esta finalidad el contratista se compromete a formar e informar al personal de tales obligaciones asumiendo, en el caso contrario, las responsabilidades que pudieran devenirse por su incumplimiento.
    Por lo anterior, es indispensable que el contratista se comprometa a conocer, aceptar y ajustarse a las políticas de seguridad informática de la Comisión De Regulación De Agua Potable Y Saneamiento Básico – CRA y firmar al inicio del contrato el acuerdo de confidencialidad de la información institucionala la cual tengan acceso directamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del presente contrato y la de estos pliegos técnicos, y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros .
16. Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario-RUT.
17. Cumplir con los parámetros establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad establecido por la CRA.
18. Firmar el contrato, subir garantías y demás documentos que se requieran en el aplicativo SECOP II.
19. Las demás que se deriven del objeto contractual y que pretendan dar cabal cumplimiento al mismo.
20. Adoptar las políticas de seguridad y privacidad establecidas por la CRA.
21. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
22. El contratista se obliga a no suministrar ni publicar ninguna información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo y sea revelada información marcada como confidencial.

2.6. OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN

La CRA se compromete a:

1. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.

2. Verificar a través del supervisor el pago de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA a los sistemas de Salud y Pensiones, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos.
5. Apoyar al CONTRATISTA en los aspectos que sean de competencia de la COMISIÓN.
6. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables vigentes.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con el No. 4 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; el precio se obtuvo de estudios de mercados, lo que permitió determinar las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial de la presente contratación.

En consideración al análisis del sector, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) determinó que el valor total del presupuesto oficial para el presente proceso será hasta por la suma de CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($113.663.617) excluido IVA, incluido todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40224 del 14 de noviembre de 2024, expedido por el área de presupuesto de la CRA y adjunto al presente proceso.

2.7.1. Identificación de los planes, programas, proyectos o políticas institucionales dentro de los cuales se enmarca la necesidad:

La ejecución del contrato será financiada con recursos presupuestales de inversión de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), correspondiente al proyecto Fortalecimiento de los Servicios Tic y de Comunicaciones para la vigencia fiscal de 2024

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 31 de diciembre del 2024, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio el inciso segundo y el parágrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

2.10. Valor del contrato:

El valor del contrato a celebrar será el ofrecido por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, el cual en ningún caso podrá ser superior al presupuesto oficial, estimado en la suma de **CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($113.663.617)** excluido IVA, incluido todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

2.11. FORMA DE PAGO:

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al 80% del valor del contrato contra entrega, instalación, configuración, implementación y puesta en marcha de la solución, la cual deberá ser recibida a satisfacción por el supervisor del contrato; b) Un segundo pago correspondiente al 20% restante, una vez realizada la capacitación del funcionamiento de la solución y cumplidas las obligaciones establecidas en el contrato.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura; a la cual se deberá adjuntar el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, donde certifique el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato y copia de comprobante de pago de seguridad social y /o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrase al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en aportes para fiscales si estuviere la certificación expedida por el revisor fiscal o quien haga sus veces sobre el cumplimiento por parte de la empresa con las obligaciones a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, y SENA, si a ello hay lugar.

El pago estará sujeto a la asignación de recursos y a la Programación del PAC. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

a) Copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
b) Factura (si hay lugar a ello).
c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Los cronogramas y proyectos de entrega podrán ser modificados por parte de la CRA dependiendo de las necesidades de la misma.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC, y serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.

CAPÍTULO III
DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

3.1. RÉGIMEN LEGAL

Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección

Mediante el presente proceso se requiere contratar la adquisición de bienes y/o servicios a los que hace referencia el Numeral 2º del artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir, de características técnicas uniformes.

El marco legal aplicable al proceso de selección abreviada a través del procedimiento de subasta inversa y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, Estatuto Tributario y las demás normas aplicables a la materia. El procedimiento de subasta inversa se desarrollará de manera electrónica, a través de la plataforma SECOP II.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. El Literal a, Numeral 2, del Artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, dispone como causal de selección abreviada la subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquello que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Esta disposición ha sido reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en el cual se establece el procedimiento a seguir en tal caso. Por las específicas condiciones técnicas del objeto a contratar, la COMISIÓN dará aplicación al procedimiento de selección abreviada de subasta inversa electrónica.

3.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SUBASTA.

Forman parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

- **a)** Estudios previos y sus anexos
- **b)** La ficha técnica
- **c)** Aviso de convocatoria
- **d)** Resolución de apertura
- **e)** Pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas
- **f)** Todos los documentos que genere el Comité Asesor dentro de este proceso
- **g)** El acta de la audiencia de subasta
- **h)** El acto administrativo de adjudicación.
- **i)** Los demás documentos que en desarrollo de este proceso emita la CRA.

3.3. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los oferentes para la elaboración y presentación de sus propuestas deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.

b) Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del presente proceso de selección abreviada, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias y complementarias).

c) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley, sus reglamentos y en el presente pliego de condiciones.

d) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro del rango de los plazos exigidos en el pliego de condiciones y en las normas vigentes que le sean aplicables.

e) Suministrar toda la información requerida en este pliego.

f) Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este pliego.

g) Verificar que la garantía de seriedad de la propuesta reúna los siguientes requisitos:

i. Que sea otorgada a favor de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA); figure la razón social y el Nit. (830.000.212-6);
ii. Que el valor asegurado corresponda al fijado en este documento;
iii. Que la vigencia corresponda a lo estipulado en este documento;
iv. Que el objeto y el número de este proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente;
v. Que esté suscrita por el tomador – proponente – afianzado.

h) Identificar su propuesta en la forma indicada en este documento.

i) Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente selección abreviada.

j) Toda consulta y/o comunicación debe formularse por escrito a través del SECOP II en los tiempos establecidos en el cronograma, bajo los requerimientos señalados en el pliego de condiciones y en la forma dispuesta por Colombia Compra Eficiente

k) Con la sola presentación de su propuesta, los proponentes autorizan a la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA), para verificar toda la información que en ella suministren.

3.4. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

a. Teniendo en cuenta la directriz emitida por Colombia Compra Eficiente, la Entidad adelantará el presente proceso a través del SECOP II, por lo tanto, la subasta se realizará a través del SECOP II, o a través del medio electrónico que se habilite para el efecto.

b. La propuesta se presentará en los formatos dispuestos por Colombia Compra Eficiente en el Sistema Electrónico para Contratación Pública SECOP II y se deberán diligenciar los anexos señalados por la CRA

c. No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección.

d. Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente o el representante legal del proponente.

e. La propuesta debe estar suscrita por el proponente, el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, y ser presentada dentro del plazo y en el sitio fijado en el pliego de condiciones.

f. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta, el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta y, en caso de ser beneficiario de la adjudicación, para suscribir el contrato respectivo.

g. El representante legal de la persona jurídica oferente, debe encontrarse facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato por el valor estimado para efectos de constitución de las garantías; para ello debe acreditar sus facultades estatutarias y, en caso de requerirse, la autorización de la respectiva Junta Directiva o Junta de Socios o Asamblea de Accionistas.

h. La participación mediante consorcio o unión temporal deberá realizarse de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual deberá ser acreditado con el respectivo documento de conformación, de acuerdo con los anexos respectivos, según el caso.

i. La persona designada como representante de consorcios o uniones temporales, deberá aportar los poderes de cada uno de sus integrantes, donde lo faculten a suscribir y presentar la oferta, presentar las aclaraciones y los documentos que requiera la CRA, intervenir en las audiencias, presentar peticiones y demás actividades que le sean propias.

j. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio si se tratare de empresa colombiana, o quien haga sus veces en caso de las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, y su objeto social deberá comprender el del presente proceso de selección.

k. Así mismo, los participantes no podrán encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. El cumplimiento de este requisito debe ser certificado mediante declaración juramentada del representante legal del proponente o la persona designada para tal efecto.

3.5. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá entregar su propuesta económica dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, a través de la plataforma del SECOP II, el cual deberá cumplir con lo establecido en el pliego de condiciones y sus anexos.

3.6. MONEDA.

La propuesta será presentada en pesos colombianos.

3.7. COSTOS DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los costos de preparación y elaboración de las propuestas serán a cargo del oferente y no habrá derecho a reclamación de los mismos.

3.8. PROPUESTA INTEGRAL

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma integral, en consecuencia, los proponentes deben presentar su propuesta de manera que se incluyan todos los bienes y servicios requeridos en el pliego de condiciones y sus anexos.

No se aceptarán alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, ni alternativas de cronograma.

El proponente acepta con la presentación de su propuesta que, en caso de resultar adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones previstas en este pliego y sus anexos.

Igualmente, se entiende que el proponente ha realizado los cálculos de costos basados en sus propios estudios y capacidad tecnológica necesarios para elaborar su propuesta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que los cumplimientos de las mismas conllevan, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del pliego y demás documentos que lo componen.

3.9. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar escritos en idioma castellano.

3.10. TÉRMINO DE VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que su propuesta debe tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, esto es, tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de presente proceso de selección.

NOTA: En todo caso la vigencia se extenderá hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa precontractual.

3.11. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar su propuesta, siempre que sea antes de la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso de selección

Los proponentes podrán *I) sustituir la propuesta ó II) retirar la propuesta*; en los dos casos anteriores la propuesta retirada será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las mismas, al proponente o a la persona autorizada para tal efecto por el respectivo proponente.

Lo anterior, teniendo en cuenta las limitaciones y requerimientos técnicos que para el efecto tenga establecido la plataforma del SECOP II.

Nota: En ningún caso se podrá retirar o sustituir la propuesta presentada por los proponentes si ya se ha cumplido el plazo de cierre del presente proceso.

3.12. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Si las propuestas contuvieren información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, deberá claramente indicarse tal calidad de la información, expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso la CRA se reserva el derecho de revelar dicha información a sus asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La CRA y sus asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la ley corresponda tal calidad.

En caso que la propuesta no indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, la CRA no se hará responsable por su divulgación.

3.13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se considera ajustada a este pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y no se halle comprendida en una de las siguientes causales de rechazo:

a) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este pliego de condiciones.
c) Cuando quien firma la carta de presentación no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y suscribir el contrato de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.
d) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta (Parágrafo 3° Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.)
e) Cuando el proponente habiéndolo requerido dentro de un término perentorio, no aporte y/o aclare los documentos que acrediten la capacidad jurídica, financiera y técnica del proponente, o cuando las aclaraciones no satisfagan el requerimiento realizado.
f) Cuando se presente inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta, que pretenda inducir en error a la entidad.
g) Cuando no se soporte el valor ofrecido por el proponente, frente al requerimiento efectuado por la Entidad, por precios artificialmente bajos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
h) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
i) Cuando el proponente o alguno de sus miembros aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, o posea antecedentes disciplinarios o judiciales que le impidan contratar con el Estado.
j) Cuando la propuesta económica sea superior al valor del presupuesto asignado para el presente proceso, cuando no se señale dicho valor, cuando no se presente propuesta económica.
k) Cuando a la fecha de cierre, el RUP del proponente no se encuentre vigente y en firme.
l) Cuando el proponente presente propuesta parcial, o no incluya la totalidad de los bienes y servicios solicitados en el presente pliego de condiciones.
m) Cuando el objeto social del PROPONENTE no permita desarrollar el objeto a contratar.
n) Cuando en virtud de la potestad de verificación de la entidad, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.
o) Cuando no se incluya la propuesta económica para el proceso
p) Cuando se adicionen, modifiquen, supriman o alteren la descripción, o cantidades establecidas en el Anexo Económico.
q) En los demás casos expresamente establecidos en la ley y los señalados en este pliego de condiciones.

CAPÍTULO IV
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4.1. PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y AVISO DE CONVOCATORIA

La CRA publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones al público en general, para lo cual, conforme a lo establecido en el artículo

2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán formular observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso a través del SECOP II.

4.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el presente proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidado con la última tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, éste se limitará exclusivamente a MiPymes, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de Ley 2069 de 2020, y en lo que corresponda a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

1. Se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

2. Acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado de existencia o representación legal expedido por la cámara de comercio o del Registro Único de Proponentes de Proponentes, según corresponda, con fecha de expedición no mayor a 60 días calendario anteriores a la publicación del proyecto de pliego de condiciones.

3. Acreditar su condición de MiPymes con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño establecido de conformidad con la ley.

4. Las demás que se requieran conforme a ley y al reglamento

De igual manera, solo se aceptarán ofertas, de MiPymes, Consorcios o uniones temporales formados únicamente por MiPymes y promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes.

4.3. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, de la Capacidad para Contratar, según el cual se establece que:

> *"Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales, los consorcios y uniones temporales. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo el contrato y un año más."*

En este proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal , nacionales o extranjeras que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar propuesta y desarrollar la actividad a contratar, y que presenten garantía de seriedad de la propuestaen las condiciones establecidas en este pliego de condiciones.

4.4. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La apertura del presente proceso de selección se hará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.0.1.5 del Decreto 1082 de 2015 mediante Acto Administrativo motivado el cual se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II en la fecha y hora establecidos en el cronograma del proceso, a partir de ese momento el pliego de condiciones definitivo, las adendas y demás documentos que forman parte del proceso de selección podrán ser consultados en el SECOP II.

4.5. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán formular observaciones por escrito al contenido del pliego de condiciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso; dichas observaciones deberán ser presentadas en los formatos dispuestos por Colombia Compra Eficiente en el Sistema Electrónico para Contratación Pública SECOP II.

4.6. PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS

El pliego de condiciones definitivo podrá ser modificado mediante adendas, las cuales podrán ser expedidas hasta el día determinado en el cronograma proceso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Todas las adendas y avisos que publique y envíe la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA) en relación con el pliego de condiciones, formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

4.7. DILIGENCIA DE CIERRE

Los interesados podrán presentar ofertas hasta el día y hora determinados en el cronograma del proceso en los formatos y procedimientos previstos y dispuestos por Colombia Compra Eficiente en el Sistema Electrónico para Contratación Pública - SECOP II.

4.8. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la CRA designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto. Dicho comité deberá realizarsu labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

4.9. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Comité verificará si las propuestas se ajustan o no al pliego de condiciones para determinar, en un primer momento, si ellas CUMPLEN O NO CUMPLEN con las condiciones de capacidad jurídica, financiera, capacidad organizacional, técnica, condiciones de experiencia, y condiciones técnicas mínimas establecidas en este documento y si son aptas para ser habilitadas. La CRA tendrá el plazo indicado en el cronograma, para verificar los documentos que hayan sido aportados y determinar si los proponentes SE HABILITAN o NO HABILITAN.

Para efectos de la acreditación de los requisitos habilitantes que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, la CRA tomará la información

correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

Si la CRA requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes, deberá ser aportada por los proponentes, o en su defecto podrá ser requerida por la CRA con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

La CRA podrá solicitar a los proponentes subsanen o aclaren los requisitos habilitantes de su propuesta de conformidad con lo establecido en la Ley, el reglamento y las reglas de subsanabilidad y/o aclaración fijadas en el numeral 1.8. del presente Pliego de Condiciones.

4.10. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes participarán en la Subasta Inversa, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones. La oferta más favorable para la Comisión será aquella con el menor precio resultante de la aplicación de la subasta, o de la única oferta hábil presentada.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: *"…para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."*.

4.11. ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación se elaborará dentro del plazo establecido en el cronograma de presente proceso de selección y será publicado en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II. Lo anterior sin perjuicio de las modificaciones al cronograma que resulten necesarias en cumplimiento del principio de selección objetiva.

4.12. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

De acuerdo con el cronograma establecido en este pliego, los oferentes podrán presentar las observaciones que estimen convenientes al informe de evaluación elaborado por el Comité Asesor y Evaluador.

Vencido el término indicado, los proponentes no podrán hacer nuevas observaciones, completar las realizadas durante el período concedido en el pliego de condiciones y tampoco dará derecho a quienes se abstuvieron de hacerlo para presentar observaciones al citado informe.

Quienes estén interesados en formular observaciones al informe de evaluación, podrán hacerlo dentro del término previsto en el cronograma del proceso y en los formatos y procedimientos previstos y dispuestos por Colombia Compra Eficiente en el Sistema Electrónico para Contratación Pública SECOP II.

4.13. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El Comité Asesor y Evaluador de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) resolverá todas las observaciones presentadas al informe de evaluación dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección. Las respuestas a las observaciones serán publicadas en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II.

4.14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En atención al numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

La oferta económica deberá prever todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la legalización y ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

4.15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el resultado de la subasta inversa, la **COMISION**, adjudicará el contrato mediante acto administrativo motivado al proponente que haya presentado la menor oferta o al único proponente habilitado, siempre y cuando su oferta no exceda el presupuesto oficial.

4.16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato correspondiente debe firmarse por el proponente que resulte favorecido, dentro del plazo establecido en el cronograma.

En caso de que el oferente adjudicatario del contrato se negare a firmarlo dentro del plazo establecido en el cronograma, quedará sujeto a las sanciones económicas establecidas en la Ley y en el presente pliego, razón por la cual, la CRA podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta prevista en este pliego de condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía

4.17. DECLARATORIA DE DESIERTA

La CRA podrá declarar desierto este proceso de selección, a través de acto administrativo, cuando:

a) Por motivos o causas que impidan el cumplimiento del deber de selección objetiva de una propuesta.
b) Cuando no se presente propuesta alguna.
c) Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
d) El ordenador del gasto de la Comisión no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e) Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en este pliego de condiciones.
f) Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

CAPÍTULO V
CRONOGRAMA DEL PROCESO

Conforme a los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, el cronograma se fijará en Portal Único de Contratación Pública SECOP II.

NOTAS: Las fechas indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego o por decisión de la CRA.

Todos los interesados y/o proponentes tendrán la obligación de revisar el Portal Único de Contratación y/o SECOP II, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en el pliego de condiciones del presente proceso.

Para todos los efectos, las horas indicadas en este pliego de condiciones, se determinan conforme a la hora legal de la República de Colombia.

CAPÍTULO VI
CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en este proceso de selección son de capacidad jurídica, financiera, capacidad organizacional, técnica, condiciones de experiencia, y condiciones técnicas mínimas.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria en los términos y plazos definidos por el Comité Asesor Evaluador, será causal de **RECHAZO** de la propuesta.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

El proponente a la propuesta deberá anexar los documentos que habilitan la oferta para ser evaluada, los cuales se presentarán en el siguiente orden:

6.1.1 Carta de Presentación

La oferta deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta, hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, conservando sus elementos esenciales. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas del pliego de condiciones. (Ver Anexo)

6.1.2 Póliza de Seriedad de la Oferta

El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que realiza en la presente contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la misma, a favor del Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), identificada con número de NIT 830.000.212-6, por un valor equivalente al 10% del valor de la propuesta, válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la CRA, le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la póliza de seriedad de la oferta, se hará efectiva a favor de la CRA, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.16. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, así:

"Artículo 2.2.1.2.3.16 Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. *La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.*
2. *El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.*
3. *La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
4. *La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."*

Nota: Conforme a lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

6.1.3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural.

Las personas naturales colombianas deberán presentar fotocopia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la fotocopia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la fotocopia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.4 Certificado de existencia y representación legal.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección donde conste en su objeto social que realiza actividades relacionadas con el objeto del presente proceso y que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con tres (3) años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el OFERENTE es una persona natural comerciante deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con tres (3) años de antelación, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

6.1.5 Acta de junta de socios o de asambleas de accionistas.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato, en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. La ausencia de capacidad al momento de presentar la oferta no es subsanable.

6.1.6 Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante.

En caso de requerir poder, éste deberá otorgarse autenticado por el representante legal del oferente, que deberá contener la manifestación expresa mediante el cual faculta al apoderado para presentar la propuesta, para participar en las distintas etapas del proceso de selección y en general para actuar a nombre de la empresa a la cual apodera, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

6.1.7 Documento constitutivo del consorcio o unión temporal.

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato (pólizas), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la CRA.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá presentar, en forma individual, los documentos jurídicos y financieros solicitados, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.8. Promesa de Sociedad Futura.

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben adjuntar, la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato que resulte del proceso de selección.
c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la CRA derivados del incumplimiento de la

obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa la CRA. en los términos del Contrato.
g) Una duración de la sociedad igual o superior al plazo de ejecución del contrato y un año más contados a partir de su constitución.
h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y
j) Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Compraventa y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

6.1.9. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá certificar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal. Si es persona natural, mediante declaración juramentada, o aportando los comprobantes de afiliación y pago.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar el recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la oferta.

6.2.10 Compromiso Anticorrupción.

La propuesta debe estar acompañada del “Compromiso Anticorrupción” debidamente firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, el cual debe diligenciarse según el Anexo “Compromiso anticorrupción”, del pliego de condiciones.

NOTA: El compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

6.1.11. Registro Único de Proponentes (RUP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio de su jurisdicción. Los proponentes deberán acreditar este requisito con el RUP vigente conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082de 2015.

La renovación o actualización del Registro Único de Proponentes es presupuesto "sine qua non" de la habilitación de la propuesta del oferente. El incumplimiento de este requisito será causal de RECHAZO.

6.1.12. Copia del Registro Único Tributario.

Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro al interior de la propuesta.

6.1.13 Certificado de antecedentes disciplinarios.

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente y su representante legal.

En caso de que el certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, la propuesta será **RECHAZADA**.

6.1.14 Antecedentes Judiciales.

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, así como los antecedentes de los representantes legales y personas naturales que conforman los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, en aras de verificar que no reportan antecedentes judiciales.

En caso de que los antecedentes judiciales del proponente o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, la propuesta será **RECHAZADA**

6.1.15. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

La Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional y verificará si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que presenta la propuesta se encuentra reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, de conformidad con lo señalado en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía; el cual establece:

*"**Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas.** Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.

2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.

3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.

*4. **Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado**. (negrilla fuera de texto)*

5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código…
(…)"

Será **CAUSAL DE RECHAZO** si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que presenta la propuesta se encuentra reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

6.1.16. Libreta Militar.

El proponente (representante legal de la persona jurídica o persona natural); hombre menor de cincuenta años de edad; deberá anexar fotocopia de libreta militar, o en su defecto la entidad verificará que se haya definido la situación militar.

6.1.17. Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes, la CRA consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes y su representante legal se encuentre reportado en el mismo.

Es **CAUSAL DE RECHAZO** de la oferta que el oferente o su representante legal se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

6.2.1 Capacidad Financiera.

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los oferentes ante la posibilidad de contratar con el Estado. Para ello es necesario determinar su realidad financiera,

su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social, y su posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

De conformidad en lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la solidez financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezca la CRA.

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los oferentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son:

1. **Índice de liquidez:** Activo corriente / Pasivo corriente. Permite medir la capacidad del oferente para hacer frente a sus deudas en el corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. El ideal es que por cada peso de deuda se tenga 1 peso de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el índice, menor es el riesgo de que el oferente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

2. **Índice de endeudamiento:** Pasivo total / Activo total. Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el índice, mayor es la probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

3. **Razón de cobertura de intereses:** Utilidad operacional / Gastos de intereses. Mide la capacidad del oferente para cumplir con sus obligaciones financieras. Entre mayor sea el índice, mayor es la capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

De acuerdo con el riesgo reflejado en la evaluación del indicador, la CRA fijó como requisito habilitante los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL A 1,0
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL A 70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 1,0

Nota: Los proponentes deberán acreditar este requisito con el RUP vigente conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082de 2015, el cual señala:

> ***"Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.*** *Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.*
>
> ***La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP****. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (…)"* (negrilla fuera de texto)

En este mismo sentido, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, es claro en advertir que la información que reposa en el Registro Único de Proponentes debe mantenerse actualizada, razón por la cual, no pueden los proponentes advertir que la información contenida en el mismo se encuentra desactualizada.

Así las cosas, las Entidades en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, tienen la prohibición expresa de exigir o de permitir que los proponentes aporten información adicional que deba constar en el RUP. En efecto, la verificación directa de las condiciones se acreditará sólo con la información contenida en el RUP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 las Personas Extranjeras deberán aportar la siguiente información para verificar la capacidad financiera del oferente:

> *"Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos"*

Estado de Resultados certificado a diciembre 31 de 2023 los cuales deben estar debidamente certificados y dictaminados de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 por Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar.

Notas a los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2023.

El Contador Público y Revisor Fiscal que certifiquen los estados financieros deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta y no podrá ser mayor a 3 meses de expedición.

Deberán suministrar también fotocopias de las tarjetas profesionales del Contador Público y Revisor Fiscal.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los reportes financieros firmados por el Representante legal, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Toda la información financiera debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes: activos, pasivos, patrimonios, ingresos y gastos de los miembros y al resultado se le aplicará los cálculos de los indicadores financieros señalados en el presente documento.

El adjudicatario del presente proceso de licitación deberá allegar una certificación bancaria en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente de la cual sea titular, para efectos de los pagos del contrato por parte de la CRA.

6.2.2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO):

El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes, son:

- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO. Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.
- RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

Con el objeto de medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del proponente, se consideran admisibles las propuestas que cumplan los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A CERO
RENTABILIDAD DE ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL A CERO

Nota: Los proponentes deberán acreditar este requisito con el RUP vigente conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082de 2015, el cual señala:

> ***"Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.*** *Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.*
>
> ***La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP****. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (…)"* (negrilla fuera de texto)

6.3 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Como requisitos técnicos habilitantes se tendrán los siguientes:

6.3.1 Experiencia del proponente

Como factor habilitante, el proponente deberá contar con una experiencia acreditada de hasta tres (3) contratos, con objeto igual o similar al objeto del presente proceso, los cuales deberán estar inscritos en mínimo dos (2) Códigos de Clasificación de Naciones Unidas que se relacionan a continuación, cuyo valor individualmente o

sumado sea igual o superior a 88 SMLMV, y que hayan sido suscritos y ejecutados en los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso.

Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Software funcional específico de la empresa 43 23 15 00	43	23	15	00
Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas 81 11 18 00	81	11	18	00
Sistemas de recuperación de información 81 11 19 00	81	11	19	00
Mantenimiento y soporte de software 81 11 22 00	81	11	22	00
Software de controladores de dispositivos y utilidades 43 23 34 00	43	23	34	00

De igual modo, el interesado deberá indicar en la propuesta, cuáles de los contratos registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, la CRA, tomará hasta tres (3) contratos indicados en el RUP en orden consecutivo ascendente, que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

i) **Certificaciones:** Adicionalmente el proponente deberá anexar fotocopia de la certificación correspondiente a cada contrato relacionado, debidamente firmada por el contratante, o fotocopia del acta de liquidación, siempre que con estos documentos se acredite que cumple los requisitos exigidos en este numeral.
Cada certificación y/o factura debe cumplir con los siguientes requisitos para ser tenida en cuenta:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Actividades y /o condiciones técnicas
5. Fecha de iniciación del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Valor del contrato
8. Certificación suscrita por quien la expide.

En caso de tratarse de certificaciones en las cuales el proponente haya participado en Unión temporal o Consorcio, deberá indicar el porcentaje de participación respectivo el cual en todo caso deberá ser mínimo del 50% y que dicho porcentaje corresponda a un valor mayor o igual al del presupuesto oficial del presente proceso.

Para efectos de certificar la experiencia aquí señalada, podrá aportarse el acta de liquidación del contrato siempre que la misma contenga la información o requisitos exigidos en este numeral.

Nota: Las certificaciones y demás condiciones podrán ser corroboradas por la CRA en cualquier momento.

a) De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
b) En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será acreditada por la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.

ii) Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

a) De acuerdo con el numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015: "*Si la constitución del interesado es menos a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"*
b) No podrá acumularse a la vez la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
d) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

6.3.1.1. CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta cuatro (4) contratos ejecutados y terminados como Mipymes, para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.3.1 y los item i) y ii).

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres, lo anterior de conformidad con los dispuesto en el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

6.3.2 DISTRIBUIDOR AUTORIZADO O REVENDEDOR POR EL FABRICANTE.

Entregar certificación expedida por el fabricante en el que acredite que el oferente es distribuidor o revendedor autorizado por fabricante de la solución requerida por la entidad, la cual no podrá ser superior a tres meses anteriores al cierre del presente proceso.

6.3.3. EQUIPO TÉCNICO REQUERIDO:

El oferente deberá acreditar que cuenta con el siguiente recurso humano que certifiquen el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. **Técnico (1)**
   a. Aportar hoja de vida de un (1) técnico de sistemas, eléctrico, electrónico o afines.

2. **Ingeniero especializado (1).**

a) Aportar hoja de vida de un (1) ingeniero de sistemas, eléctrico, electrónico o afines.
b) Especialización o maestría en ciberseguridad con experiencia mínima de 3 años.
c) Certificación auditor ISO 27001.
d) Certificación de la herramienta ofertada

NOTA 1: Los profesionales ofertados deberán cumplir con todos los requisitos de ley exigidos para el ejercicio de su profesión. (Ley 842 de 2003 o la norma vigente que le aplique la respectiva profesión).

NOTA 2: Los profesionales ofertados deberán cumplir con las certificaciones, todas las certificaciones deben estar vigentes.

6.3.4. FICHA TÉCNICA.

El proponente debe incluir en su propuesta la ficha técnica debidamente firmada por el representante legal o quien haga sus veces, acreditando que cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas requeridas por la Comisión en el "**Anexo No. 1 – Condiciones Técnicas Exigidas**"

6.4. FACTORES DE EVALUACIÓN.

6.4.1. DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Sólo se habilitarán las ofertas que cumplan en su **capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional**, y cumplan con las **exigencias y condiciones técnicas mínimas** establecidas en el pliego de condiciones, adendas y los anexos correspondientes.

El cumplimiento de los requisitos mínimos que acreditan su capacidad jurídica, financiera, capacidad organizacional, técnica, condiciones de experiencia, y condiciones técnicas mínimas aquí previstas, tiene por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas sin otorgar puntaje, solo se establecerá que estarán habilitados para participar de la subasta inversa.

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el MENOR PRECIO de los bienes y/o servicios requeridos.

Los errores u omisiones en la estimación del valor, no darán lugar a modificaciones posteriores del precio ofrecido, el proponente deberá asumir los costos adicionales que su omisión o error le ocasione para cumplir con su ofrecimiento.

El proponente deberá presentar en la plataforma SECOP II su oferta económica en pesos colombianos, Esta oferta será abierta en la plataforma SECOP II, de acuerdo con el cronograma del proceso en subasta inversa electrónica.

6.5. PRECIO –OFERTA ECONÓMICA– SUBASTA

La oferta económica, deberá contener el valor total de los bienes y servicios que la entidad requiere. El valor total de la oferta económica deberá ser expresada en letras y en números, incluido el IVA.

Los errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, la CRA, **tomará** el valor precisado en letras.

De conformidad con el **VALOR ESTIMADO - PRESUPUESTO OFICIAL** del presente proceso, el oferente deberá tener en cuenta que su propuesta económica **no** podrá superar los topes máximos, ***so pena de rechazo*** de la misma.

Solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados, los cuales deberán realizar los lances a través de la plataforma del SECOP II o del medio electrónico que determine la Entidad, para lo cual se verificará el documento de identificación del proponente persona natural o del representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales que se encuentren habilitados.

En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo, el poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado.

La oferta económica contenida en el formato que se establezca en el pliego de condiciones no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor del IVA deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51.

Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del formato denominado "*PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL",* o la misma se diligencia con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual su propuesta será **RECHAZADA.**

Para efectos de la presentación de la oferta económica inicial, el proponente no podrá presentar precios que superen el presupuesto oficial establecido, **so pena rechazo de la propuesta.**

6.5.1. PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LOS LANCES – MARGEN MÍNIMO DE MEJORA.

Para efectos de la Subasta Inversa se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Para efectos del desarrollo de la subasta se aplicarán las siguientes reglas:

1. Se efectuarán lances por el valor total de los bienes y servicios requeridos por la Comisión.
2. La subasta se realizará en la fecha y hora, y dentro de los plazos indicados en la plataforma del SECOP II.
3. La CRA, otorgará a los proponentes un término prudente para hacer un primer lance que mejore la menor de las OFERTAS económicas iniciales, durante este término los postores podrán realizar todas las coordinaciones internas que requieran.
4. Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si disminuye mínimo **en tres por ciento (3%)** (Margen mínimo de mejora) la propuesta económica base, porcentaje que será aplicado para cada uno de los lances. El lance que esté por debajo de este porcentaje se considerará como no válido y se mantendrá la OFERTA anterior.
5. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.
6. La persona designada por la CRA, verificará en el medio establecido para el efecto, el valor de cada lance, así mismo, la entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor valor ofertado. En caso de no requerirse lo aquí señalado los oferentes deberán tener en cuenta los parámetros técnicos establecidos en el medio electrónico que se utilice para el efecto.
7. En el evento en que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.
8. Cuando no se reciba un lance que mejore los valores ofertados en la ronda anterior y si a consideración del Comité Evaluador del componente técnico, la propuesta final es artificialmente baja, la entidad adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

6.10. Criterios para la solución de empates.

En caso de empate entre dos o más propuestas se aplicarán las reglas definidas por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente, conforme a los medíos de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto del 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan; así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para que el proponente sea favorecido por el criterio de desempate de bienes o servicios Nacionales se deberá cumplir alguno de los siguientes criterios:

1.1. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. Para efectos de la verificación de estos requisitos el proponente deberá presentar:

1.1.1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
1.1.2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
1.1.3. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
1.1.4. La manifestación expresa de hacer uso de los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad o de vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano.

1.2. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda.

En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista (numeral 1.1.4).

En el caso de proponentes extranjeros, para aplicar a este criterio por trato nacional, debe acreditar que los bienes o servicios son originarios de alguno de los Estados con los cuales existan acuerdos comerciales que puedan ser aplicables por la cuantía del proceso de selección.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá

acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno delos integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Anexo Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en condición de discapacidad, diligencie el «Anexo Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Anexo Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Anexo Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

i. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de

familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

ii. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

iii. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4[1] del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos

uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

i. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

ii. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

iii. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número

entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8,9,10 y 11.

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

i. Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
ii. C.C o NIT
iii. CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el numeral 5.7 del pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de “adulto mayor”)
iv. Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
v. Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo).
vi. Fecha de suscripción de la certificación
vii. Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

CAPÍTULO VII
CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. ESPECIFICACIONES

Las condiciones cláusulas especiales y demás información que se consigna en este pliego son parte integral del contrato de acuerdo con las especificaciones que la COMISIÓN DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA) determine pactar.

7.2. DOMICILIO

Para los efectos de este proceso y del contrato derivado de éste, se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

7.3. CARGAS ADMINISTRATIVAS:

El contratista asumirá el valor de los gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

7.4. CARGAS TRIBUTARIAS:

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto**.**

7.5. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato a celebrar será el ofrecido por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, el cual en ningún caso podrá ser superior al presupuesto oficial estimado, el cual es hasta por la suma de **CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($ 113.663.617) Excluido IVA, incluido todos los impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos a que haya lugar.**

7.6. FORMA DE PAGO:

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al 80% del valor del contrato contra entrega, instalación, configuración, implementación y puesta en marcha de la solución, la cual deberá ser recibida a satisfacción por el supervisor del contrato; b) Un segundo pago correspondiente al 20% restante, una vez realizada la capacitación del funcionamiento de la solución y cumplidas las obligaciones establecidas en el contrato.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura; a la cual se deberá adjuntar el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, donde certifique el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato y copia de comprobante de pago de seguridad social y /o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrase al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en aportes para fiscales si estuviere la certificación expedida por el revisor fiscal o quien haga sus veces sobre el cumplimiento por parte de la empresa con las obligaciones a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, y SENA, si a ello hay lugar.

El pago estará sujeto a la asignación de recursos y a la Programación del PAC. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

a) Copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
b) Factura (si hay lugar a ello).
c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
Los cronogramas y proyectos de entrega podrán ser modificados por parte de la CRA dependiendo de las necesidades de la misma. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC, y serán cancelados en pesos

colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.

7.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 31 de diciembre del 2024, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio el inciso segundo y el parágrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

7.8. RÉGIMEN DEL CONTRATO

El texto del contrato se sujetará a las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos, salvo en las materias reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen, complementen y sustituyan.

7.9. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato a celebrar quedará perfeccionado con el acuerdo entre las partes sobre objeto y la contraprestación y que se haya consignado por escrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

7.10. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sólo podrá iniciarse su ejecución, una vez la CRA realice el correspondiente registro presupuestal y apruebe la garantía constituida a favor de la entidad mediante los mecanismos de cobertura del riesgo.

7.11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato a celebrar será adelantada por el Profesional Especializado grado 15 de la Oficina Asesora de Planeación y TIC, o la persona que designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido para el efecto en el Manual de contratación de la entidad y las demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen. Tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84.

7.1.2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales.

La presentación de la oferta, implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución del riesgo previsible.

De acuerdo con lo estipulado en el CONPES 3714 de 2011 (Consejo Nacional de Política Económica y Social), los riesgos contractuales cubiertos por el régimen de garantías, no constituyen riesgos previsibles.

Los riesgos tipificados para el presente proceso de selección se presentan en la respectiva matriz de riesgos.

Es así como, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la COMISIÓN

estima, tipifica y asigna los siguientes riesgos dentro del proceso contractual que se adelantará para el desarrollo del objeto.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Demoras en la puesta en funcionamiento del licenciamiento.	Traumatismos en la realización de las actividades que requieren del uso de los licenciamientos	3	4	7	Riesgo medio	Contratista	Aplicación de medidas conminatorias al contratista para el cumplimiento del contrato	Menor	Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Inicio de contrato	Terminación de contrato	Verificación de cumplimiento de las etapas de plan de trabajo.	Permanente
2	General	Interno	Selección	Económicos	Declaratoria desierta del proceso	No suscripción del contrato	3	5	8	Riesgo Extremo	Entidad	Verificar los requisitos habilitantes solicitados en el proceso para garantizar que exista pluralidad de oferentes Además, reducir el riesgo al analizar el estudio de mercado y establecer condiciones técnicas acordes al mismo, así como la atención y verificación de las observaciones hechas por los interesados.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Entidad	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	Planeación y selección desde que se realiza el estudio del mercado hasta que se selecciona al contratista	Estudio de mercado respecto a la oferta disponible. // Revisión de las observaciones de los interesados.	Una vez durante el proceso de selección. // Tantas veces como observaciones se presenten
3	General	Externo	Contratación	Económicos	No suscripción del contrato	Vencimiento de las licencias	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Resolución de adjudicación	Firma del contrato	Verificación en SECOP II de la aprobación del proveedor	Suscripción del contrato
4	Específico	Interno	Planeación	Operacional	No cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad	Suministro de productos de mala calidad	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Firma del contrato	Liquidación	Acta de recibo a satisfacción Informes de actividades aprobados por el supervisor	Cada entrega
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista presenta información inconsistente	Contratación sin el lleno de requisitos legales. Lo asume el Contratista.	3	4	3	Posible	CRA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Menor	Improbable	No	Supervisor	Inicio de contrato	Terminación de contrato	Verificación de la información suministrada y por el contratista y la entidad.	Cada vez que se presente necesidad
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios normativos que afectan el contrato o su ejecución.	Genera un desequilibrio del valor contractual. Lo asume una u	3	4	3	Posible	CRA	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar	Raro	Menor	Menor	Improbable	Si	Supervisor	Inicio de contrato	Terminación de contrato	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de

						otra parte de acuerdo a lo dispuesto en la nueva regulación.						las medidas del caso.								contratación o normas asociadas.	contratación o normas asociadas

7.13. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.
De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, se deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA CRA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través del mecanismo de cobertura del riesgo señalado en el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista así:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento: Ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento cubrirá a la COMISIÓN de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor del contrato.
Calidad del servicio: Este amparo cubrirá a la COMISIÓN de los perjuicios imputables al contratista sobre la mala calidad de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Amparo de los perjuicios imputables al contratista sobre la mala calidad y mal funcionamiento de los elementos objeto del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo.	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.	20% del valor del contrato
Salario y Prestaciones: Este amparo cubrirá a la COMISIÓN de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	5% del valor del contrato.

JORGE TULIO CUBILLOS ALZATE
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó: Sandra Milena Fortich Torres.

Contrato No.

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
VALOR:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE BACKUP CON SU RESPECTIVO SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA QUE PERMITA RESPALDAR LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA.
CDP	No. 40224 del 14 de noviembre de 2024
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 31 de diciembre del 2024, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de que trata artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Entre los suscritos **JORGE TULIO CUBILLOS ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.726.874 de Bogotá, actuando en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), nombrado mediante Resolución UAE – CRA No.016 del 15 de enero de 2024 y posesionado mediante acta No.254 del 19 de enero de 2024, expedida por la Directora Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), debidamente facultada para contratar de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CRA Nº 523 de 2012, expedida por la Dirección Ejecutiva en ejercicio de la facultad para delegar que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, numeral 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se llamará **LA COMISIÓN**, y por la otra, XXXXXXXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXX expedida en XXXXX, actuando en calidad de representante legal de la sociedad XXXXXXXXXXXXXX. identificada con NIT XXXXXXXXXX, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables vigentes, y en especial, en las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes. **CONSIDERACIONES**: **PRIMERA:** Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994 con el fin de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad. **SEGUNDA:** Que de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 2650 de 2013, corresponde a la Oficina asesora de planeación y TIC's de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, "*1. Dirigir y coordinar la administración de la Plataforma Tecnológica de la Institución.*" **TERCERA:** Para el efecto, se debe resaltar que la automatización de los procesos y utilización de tecnologías de vanguardia que aseguren el óptimo uso de los recursos, en las entidades públicas se viene consolidando como una de las metas que se deben lograr en el corto plazo. Así lo ha establecido el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial del Estado Colombiano (MRAE), la Estrategia de Gobierno en Línea y actualmente la Política de Gobierno Digital. De acuerdo con el propósito 2 de esta Política, es necesario "lograr procesos internos seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información", cuyo objetivo es "desarrollar procesos y procedimientos que hagan uso de las tecnologías de la información, a través de la incorporación de esquemas de manejo seguro de la información y de la alineación con la arquitectura institucional de la entidad, a fin de apoyar el logro de las metas y objetivos"- (MinTIC, 2018).

CUARTA: Colombia busca disminuir las barreras que impiden la incorporación de tecnologías digitales en el sector público, para facilitar la transformación digital del país y la generación de condiciones habilitantes para impulsar el trabajo colaborativo en Colombia, por eso la CRA busca la integración de nuevas tecnologías emergentes, que apalancan la política de gobierno digital, en la consecución de los objetivos misionales, adquiriendo un papel de alto impacto en la trasformación digital en los servicios al ciudadano, como estrategias al servicio de la comunidad. **QUINTA:** Coherentes con el Plan de Continuidad de Servicios Tecnológicos de la Entidad y las acciones formuladas para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, se consideró en el Plan Anual de Adquisición 2024 la Adquisición de un servicio backup con su respectivo soporte y asistencia técnica; asegurando la infraestructura ante desastres para garantizar la generación de imágenes de los servidores físicos y virtuales, extraer las copias de respaldo generadas por los diferentes sistemas de gestión de bases de datos, crear esquemas de copias de respaldo de todas las fuentes de información de la Entidad. **SEXTA:** De igual forma, este proceso se encuentra alineado con la adopción de la Política de Gobierno Digital, específicamente con el habilitador de Seguridad de la Información, el cual busca que las entidades públicas implementen los lineamientos de seguridad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas, infraestructura y en general, en todos los activos de información, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos. Igualmente, mantener este servicio es coherente con el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) de la Entidad, que plantea en uno de sus objetivos estratégicos lo siguiente: fortalecer los recursos de TI para el logro de las metas y objetivos de la Entidad, asegurando procesos basados en el uso de las TIC alineados con la arquitectura institucional, que incorporen esquemas de seguridad de la información y generen valor estratégico. **SÉPTIMA:** Dada la necesidad, la Comisión requiere contratar la adquisición de un servicio backup con su respectivo soporte y asistencia técnica; para los servicios tecnológicos implementados por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), en pro de mantener la disponibilidad de la información tanto en sitio como en la nube, alineado con el Sistema de Seguridad de la Información (SGSI). **OCTAVA:** Es importante resaltar que una vez revisados los acuerdos marcos vigentes en Colombia Compra Eficiente no existe acuerdo marco para este tipo de solución requerida por la Entidad. **NOVENA:** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se analizó la pertinencia de imponer al contratista la obligación de cumplir con la provisión del servicio objeto de la presente contratación a través de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, concluyendo que no aplica para el presente proceso incluir dicha obligación, teniendo en cuenta para ello la naturaleza del contrato y las obligaciones. **DÉCIMA:** Teniendo en cuenta lo anterior y que los bienes y servicios a contratar cumplen con las características técnicas uniformes, se considera conveniente adelantar un proceso de selección en la modalidad de Subasta Inversa conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para contratar la renovación de la suscripción de la herramienta de backup implementada en la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA). **DÉCIMA PRIMERA:** Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2883 de 2007, modificado por el Decreto 2412 de 2015 y la Resolución 844 del 1 de septiembre de 2016, la necesidad expuesta se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones 2024, probado en el Comité de Expertos Extraordinario No. 01 del 02 de enero de 2024, modificada en el Comité de Expertos No. 01 del 02 de enero de 2024. De igual manera, según acta No. 58 del 13 de noviembre de 2024, el comité de contratación recomienda la presente contratación. **DÉCIMASEGUNDA:** Que mediante memorando No. 20240110006463 de fecha 15 de noviembre de 2024, se expidieron lo estudios y documento previos que soportan la necesidad de contratación, la justificación de la contratación y proceso de selección. **DÉCIMATERCERA:** Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se realizó la publicación en el SECOP II del proyecto depliego de condiciones, estudios previos y aviso de convocatoria, de los cuales se recibieron observaciones, siendo resultas de manera oportuna por la entidad. **DÉCIMA CUARTA:** Que mediante la Resolución UAE CRA XX de 2024,se ordenó la apertura de la Subasta Inversa No.06 de 2024 y en esa misma fecha se publicó en el SECOP II el pliegode condiciones definitivo y sus anexos. **DÉCIMA QUINTA:** Que de dentro del término establecido en el cronograma se recibieron propuestas de las firmas XXX, XXXXX XXXXX y XXXX. **DÉCIMA SEXTA:** Que una vez realizada la verificación final del cumplimiento de los requisitos de jurídicos, financieros, capacidad organizacional, experiencia

del proponente y de las condiciones técnicas mínimas exigidas, se habilitaron para participar en la subasta Inversa las firmas XXX, XXX xxx y XXX. **DÉCIMA SÉPTIMA:** Que conforme a lo establecido en el cronograma del proceso, se llevó a cabo la Subasta Inversa en la cual se realizaron XXXXXX lances, siendo el de menor valor el realizado por la firma XXXXXXXXXX. **DÉCIMA OCTAVA:** Que teniendo en cuenta resultado de la Subasta, mediante Resolución UAE CRA No XX de 2024, se adjudicó el proceso a la firma XXXXXXXXXXXX.**DÉCIMA NOVENA:** Que el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 DE 2011 y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993 y las demás normas aplicables. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE BACKUP CON SU RESPECTIVO SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA QUE PERMITA RESPALDAR LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA. CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 31 de diciembre del 2024, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de que trata el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato de acuerdo con el desarrollo de la Subasta Inversa, se fija en la suma de _____PESOS ($_____.00) MONEDA CORRIENTE, incluidos IVA, todos los impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMA DE PAGO:** La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al 80% del valor del contrato contra entrega, instalación, configuración, implementación y puesta en marcha de la solución, la cual deberá ser recibida a satisfacción por el supervisor del contrato; **b)** Un segundo pago correspondiente al 20% restante, una vez realizada la capacitación del funcionamiento de la solución y cumplidas las obligaciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO SEGUDO:** Los pagos se realizaran dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura; a la cual se deberá adjuntar el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, donde certifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del objeto del contrato y copia de comprobante de pago de seguridad social y /o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrase al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en aportes para fiscales si estuviere la certificación expedida por el revisor fiscal o quien haga sus veces sobre el cumplimiento por parte de la empresa con las obligaciones a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, y SENA, si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago estará sujeto a la asignación de recursos y a la Programación del PAC. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: a) Copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARP, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. b) Factura (si hay lugar a ello). c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Los cronogramas y proyectos de entrega podrán ser modificados por parte de la CRA dependiendo de las necesidades de la misma. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC, y serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley. **PARAGRAFO QUINTO:** El pago del presente contrato se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40224 del 14 de noviembre de 2024. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA para el desarrollo del presente Contrato se obliga a dar cumplimiento integral a las obligaciones contenidas en los pliegos de condiciones y anexos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N°6 de 2024, especialmente**; I. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1. Entregar el software licenciado de acuerdo con la ficha técnica a nombre de la CRA.
2. El contratista deberá entregar la garantía del fabricante por periodo mínimo de 1 año, la cual debe incluir atención de incidentes y consultas vía telefónica, correo electrónico, sesiones remotas y atención en sitio en horario hábil y no hábil, durante la vigencia de la garantía del fabricante.
3. Realizar pruebas de servicio una vez implementadas las licencias.
4. Generar un informe de servicio en el que se realice un resumen de las actividades realizadas (actualización, soporte y mantenimiento), problemas presentados, soluciones utilizadas y recomendaciones. El contratista deberá consignar en el citado informe los cambios de configuración del software.
5. La implementación de la solución deberá contener sesiones remotas y atención en sitio, en caso de requerirse, en horario hábil y no hábil durante la vigencia del contrato.
6. El contratista, con el supervisor del contrato y su equipo de trabajo, una vez realizada la configuración de la herramienta de backup deberá realizar una prueba para comprobar la eficacia de los mismos. Así mismo el oferente deberá brindar capacitación sobre el uso de la herramienta que incluya mínimo: la programación de los planes de protección, recuperación, gestión de alertas, generación de informes.

Acuerdos de Nivel de Servicio

El contratista debe acompañar de forma permanente y brindar el soporte respectivo a los problemas y tareas de requerimientos asignados frente a la solución integral del Software y Módulos, para lo cual se deberá documentar e identificar su causa raíz y error conocido, ya sea por correo electrónico o alguna plataforma de tickets del proveedor o de la CRA, para lo cual se definieron tiempos mínimos requeridos según su criticidad, estos tiempos podrán adecuarse a los ANS del proveedor siempre y cuando no desmejoren los contenidos en este documento, siendo atendido por el personal operativo mínimo requerido del contratista según el grado de atención o prioridad que implique la novedad presentada especificada a continuación:

PRIORIDAD		DESCRIPCIÓN
1.	CRÍTICA	La producción está detenida o severamente impactada de manera que no se puede continuar trabajando. La operación es de misión crítica para la entidad y/o está en situación de emergencia.
2.	ALTA	Experimenta perdida del servicio, algunas características importantes no pueden ser utilizadas, sin embargo, la operación continua de manera restringida.
3.	MEDIA	Experimenta una pérdida de servicio menor, el impacto es un inconveniente.
4.	BAJA	No impacta la operación del programa, no se experimenta perdida del servicio y no se impide la operación de los sistemas.

Tiempos de Atención

PRIORIDAD		ANS
1.	CRÍTICA	Inmediata
2.	ALTA	De hasta una (1) hora.

3.	MEDIA	De hasta dos (2) horas.
4.	BAJA	De hasta cuatro (4) horas.

3. Garantizar Soporte del contratista y fabricante por mínimo un año a partir de la entrega del producto.
4. Garantizar Soporte técnico y mantenimiento del contratista y fabricante 7X24 mínimo por un (1) año (telefónico, remoto y presencial), a partir de la entrega del producto y según se requiera.

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Presentar oportunamente los informes requeridos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el servidor que realice la supervisión contractual.
2. Garantizar la integridad y confidencialidad de la información Institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; adoptar todas las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida, en ninguna circunstancia dicha información y/o documentación podrá ser utilizada por el contratista para fines distintos al desarrollo del contrato. Al finalizar la ejecución del proyecto toda la información y documentos entregados deben ser retornados a la entidad.
3. Presentar ante el supervisor contractual, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen.
4. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato.
7. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto.
8. Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.
9. Desarrollar las actividades objeto de este contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el Supervisor.
10. Apoyar a la COMISIÓN en la toma de decisiones desde su disciplina, si a ello hubiere lugar.
11. Si hay lugar a ello asistir a las reuniones que disponga la COMISIÓN y considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
12. Prestar apoyo a la COMISIÓN de acuerdo con sus conocimientos y/o experiencia en el marco del objeto contractual.
13. Adoptar las políticas de seguridad y privacidad establecidas por la CRA.
14. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
15. El contratista se obliga a no suministrar ni publicar ninguna información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo y sea revelada información marcada como confidencial. El contratista, así como todos los miembros del equipo de trabajo objeto del presente proceso, deberán guardar secreto profesional

sobre toda la información, documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato.

Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. A tal efecto todos los miembros del equipo prestador del servicio deberán tener un completo conocimiento del deber de confidencialidad de la información durante la ejecución del contrato y en el supuesto de producirse algún cambio en la composición del equipo prestador del servicio, los nuevos integrantes asumirán las obligaciones contenidas en este ítem. Con esta finalidad el contratista se compromete a formar e informar al personal de tales obligaciones asumiendo, en el caso contrario, las responsabilidades que pudieran devenirse por su incumplimiento.

Por lo anterior, es indispensable que el contratista se comprometa a conocer, aceptar y ajustarse a las políticas de seguridad informática de la Comisión De Regulación De Agua Potable Y Saneamiento Básico – CRA y firmar al inicio del contrato el acuerdo de confidencialidad de la información institucionala la cual tengan acceso directamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del presente contrato y la de estos pliegos técnicos, y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros .

16. Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario-RUT.
17. Cumplir con los parámetros establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad establecido por la CRA.
18. Firmar el contrato, subir garantías y demás documentos que se requieran en el aplicativo SECOP II.
19. Las demás que se deriven del objeto contractual y que pretendan dar cabal cumplimiento al mismo.
20. Adoptar las políticas de seguridad y privacidad establecidas por la CRA.
21. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
22. El contratista se obliga a no suministrar ni publicar ninguna información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo y sea revelada información marcada como confidencial.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN: 1) Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. **2)** Verificar a través del supervisor el pago de las obligaciones y aportes del **CONTRATISTA** a los sistemas de Salud y Pensiones, de conformidad con la normatividad vigente. **3)** Suministrar oportunamente la información que requiera el **CONTRATISTA**, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4)** Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos. **5)** Apoyar al **CONTRATISTA** en los aspectos que sean de competencia de la **COMISIÓN**. **6)** Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto1860 de 2021, demás decretos reglamentarios y normas aplicables vigentes. **CLÁUSULA SEXTA.- MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**: El contratista prestara garantía única que cubra los siguientes riesgos: Garantía de **CUMPLIMIENTO:** Que ampare el cumplimiento del contrato; la cual debe estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en un valor equivalente al 10% del valor del contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO:** La cual deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más; y en un valor equivalente al 20% del valor del contrato. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Amparo de los perjuicios imputables al contratista sobre la mala calidad y mal funcionamiento de los elementos objeto del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo; la cual debe estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y en un valor equivalente al 20% del valor del contrato. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:**

Que ampare los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado; la cual debe estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y en un valor equivalente al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: La ejecución del contrato será financiada con recursos presupuestales de inversión con cargo al proyecto *Fortalecimiento de los Servicios Tics de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA),* correspondientes a la vigencia fiscal de 2024. **CLÁUSULA OCTAVA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la **COMISIÓN**, y también se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato, salvo acuerdo en contrario suscrito por las partes. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato a celebrar será adelantada por el Profesional Especializado grado 15 de la Oficina Asesora de Planeación y TIC, o la persona que designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido para el efecto en el Manual de contratación de la entidad y las demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen. Tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84. El Responsable del Control de Ejecución tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **2)** Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato y exigir su cumplimiento. **3)** Certificar el cumplimiento del contrato. **4)** Resolver las consultas que le formule el **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **5)** Verificar que el **CONTRATISTA** realice los aportes en la cuantía prevista por la ley, al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad que rige la materia**. 6)** Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reanudación y de liquidación del contrato (cuando a ello hubiere lugar), **7)** Cumplir lo establecido en el manual de contratación de la entidad y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. **8)** Las demás que le sean asignadas por la **COMISIÓN** y las que sean acordes con la función del supervisor conforme a las normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA**, este se obliga a pagar a la **COMISIÓN**, una suma equivalente al 10% del valor total del presente contrato. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá ser tomado directamente de la garantía constituida o del saldo que a favor del **CONTRATISTA** tenga la **COMISIÓN**, pudiendo acudir para el efecto a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. El **CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **COMISIÓN** para efectuar tales descuentos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS:** De acuerdo con lo establecido y el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la **COMISIÓN** podrá imponerle multas al **CONTRATISTA**, hasta el 1% del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan o habiéndose cumplido deficientemente, hasta cuando el **CONTRATISTA** las cumpla a satisfacción de la **COMISIÓN**. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor máximo que se impondrá por las multas señaladas anteriormente, corresponderá al 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago o deducción de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato ni exime a la **COMISIÓN** de la posibilidad de declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el **CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos a él adeudados por la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por agotamiento del objeto y vencimiento del plazo. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el Supervisor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará dentro del término señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo

11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de la **COMISIÓN**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN**: Este contrato se rige por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos, salvo en las materias reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen, complementen y sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación y/o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - VEEDURÍA**: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: En razón a que el **CONTRATISTA** actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación frente a la **COMISIÓN**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la entidad y el **CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad constitucional y/o legal para contratar con la **COMISIÓN** y en particular, en las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Y las disposiciones previstas en la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa, se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se fija como lugar de ejecución y domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA** manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la **COMISIÓN** en relación con el mismo, podrán ser notificados en la (dirección notificación) XXXXXXXXXXXXXXXXXX de la Ciudad de XXXXXXXXXXX y/o en el correo electrónico XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y/o las demás direcciones electrónicas que aparecen en el Certificado de Existencia y Representación Legal que adjuntó con la propuesta. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y las normas que lo modifiquen, complementen o adicionen. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La modificación de las direcciones de notificación aquí registrados, deberá ser comunicada al supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudios previos. **2)** El pliego de condiciones. **3)** El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. **4)** Los documentos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N°03 de 2024. **5)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **COMISIÓN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución y legalización se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas.
Para constancia se firma en Bogotá, a los

JORGE TULIO CUBILLOS ALZATE
Subdirector Administrativo y Financiero

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Proyectó: Sandra Milena Fortich Torres.